Identificador: zroXYTGT fL1 j PC4v g0qO 7RB4 eZc=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2026-07-17 14:22:15
No. de Radicado: 20262000261341

Señores
Junta de Vigilancia
Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan De Dios Gómez
gerencia@cooabejorral.com
Calle 50 No. 50 - 19
Abejorral, Antioquia

Proceso: Gestión de grupos de interés
Procedimiento: Gestión PQRSDF
Actividad: Acuse y Traslado por competencia
Radicado: **20264400196612** del 12 de junio de 2026

Cordial saludo.

Esta Superintendencia recibió la comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual se presenta una denuncia pone en al que pone en conocimiento de la Superintendencia una presunta utilización indebida de la Cooperativa COOABEJORRAL para el desarrollo de actividades de carácter político o proselitista. Señala que, según información difundida en grupos de WhatsApp y redes sociales, se estaría utilizando una cuenta bancaria de la cooperativa para recaudar recursos destinados a dichos fines y que los comprobantes de pago serían enviados al número telefónico de la Gerente General. Considera que, de confirmarse estos hechos, podrían evidenciar el uso de recursos, cuentas, infraestructura e imagen institucional de la cooperativa para actividades ajenas a su objeto social, comprometiendo los principios de neutralidad, transparencia e independencia que rigen a las organizaciones solidarias.

En atención a la solicitud, es importante mencionar que el Órgano de Control Social de la Cooperativa o Junta de Vigilancia, conoce en primera instancia de las PQRSD relacionadas con las Organizaciones Solidarias, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 454 de 1998 y el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 186 de 2004.

La Supersolidaria conoce directamente de las PQRSDF relacionadas con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control de las organizaciones de la economía solidaria, de conformidad con el numeral 3 del capítulo II Título IV de la Circular Básica Jurídica.

Documento firmado digitalmente

Identificador: zroXYTGT fL1j PC4v g0qO 7RB4 eZc=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

De acuerdo con las normas citadas y en razón a que la petición debe ser resuelta en primera medida por el órgano de control social de la Cooperativa y no habiendo probado que se haya iniciado procedimiento alguno frente a la Junta de Vigilancia de la organización solidaria, esta Superintendencia procede a trasladar por competencia la comunicación en mención, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Para la atención de esta petición, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan De Dios Gómez deberá tener en cuenta lo regulado por el numeral 2 del capítulo II, del Título IV de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia.

Es importante que la empresa solidaria brinde al peticionario **respuesta de fondo, clara, precisa, congruente** y dentro de los términos legales establecidos; pues esta será objeto de supervisión por parte de esta autoridad administrativa y se tendrá como alertamiento en el ejercicio de nuestra competencia.

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato necesario para avanzar eficazmente con la actuación.

Cortésmente,

DIANA YINNET PARRA HURTADO
Coordinadora Grupo de Supervisión III
Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: David Santiago Buitrago Beltrán
Revisó: Maria Camila Parra Useche

Documento firmado digitalmente